

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V

Caracas, martes 11 de febrero de 2014

Número 40.353

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Fidel Ernesto Vásquez Iriarte, como Secretario de la Asamblea Nacional, y al ciudadano Elvis Junior Hidrobo Pérez, como Subsecretario de la Asamblea Nacional.

Acuerdo en Repudio a la Violencia Política Generada por la Derecha Fascista.

Acuerdo de Salutación en Virtud de la Conmemoración del Día Nacional de la República Islámica de Irán.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 783, mediante el cual se declara la ciudad de La Victoria, estado Aragua, como Capital de la República Bolivariana de Venezuela durante el día 12 de febrero de 2014.

Decreto N° 784, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 785, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 786, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 787, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 788, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 789, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por fallas en los originales el Decreto N° 771, de fecha 05 de febrero de 2014.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Coronado Viaje, como Director General de Operaciones de este Complejo Editorial.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 017, de fecha 05 de febrero de 2014.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se corrige por errores materiales las Providencias N° 156 y 171, de las fechas que en ellas se especifican.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa la tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasa de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Auto Decisorio mediante el cual se apertura el procedimiento de Responsabilidad Administrativa y formulación del reparo del ciudadano Yovanny Jesús Villalba Moreno.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se asigna las funciones que en ella se indican, del Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante César Alberto Salazar Coll, en su carácter de Viceministro de Servicios, Personal y Logística de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Omar Barrientos Fernández, como Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras**
ENPA, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Melisa del Mar Quintero Cañizales, como Auditora Interna de esta Empresa, en condición de Encargada.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**
SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).

TELECOM Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alfredo Noguera Ramírez, como Miembro Principal del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ninoska Arellano, en su condición de Directora General del Despacho de este Ministerio, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Daira Alejandra Lozano De Justo, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Lisbeth Coromoto Villalba Pérez, en su condición de Directora Ejecutiva de esta Fundación, las atribuciones y facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Carmen Luisa Torres.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, a las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se señalan, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 10 del Reglamento Interior y de Debates, en sesión del día once de febrero de 2014, eligió al ciudadano: **FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ IRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.415.276, como Secretario de la Asamblea Nacional, y al ciudadano **ELVIS JUNIOR HIDROBO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.835.280, como Subsecretario de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de 2014, Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

MIRNA EEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN REPUDIO A LA VIOLENCIA
POLÍTICA GENERADA POR LA DERECHA FASCISTA**

CONSIDERANDO

Que sectores de la extrema derecha con el objeto de desestabilizar el país, han financiando, incitado y alentado, a grupos conformados en su mayoría por estudiantes universitarios a ejecutar actos violentos, que perturban y atentan contra la seguridad de la Patria;

CONSIDERANDO

Que los hechos vandálicos registrados recientemente en la residencia oficial del Gobernador del estado Táchira José Gregorio Vielma Mora, que atentaron contra la integridad física y psíquica del Ejecutivo regional, la de su familia, y de personas con diversidad funcional y motora, que se encontraban en el sitio, no son más que la manifestación de las órdenes encomendadas por líderes de la oposición fascista, con la finalidad de crear un clima de caos en todo el territorio nacional, el cual se pretende iniciar desde la entidad fronteriza;

CONSIDERANDO

Que el mismo modo operandi implementado en sus días previos y posteriores al 11 de abril del año 2002, cuando atentaron contra la industria petrolera, así como el asalto a la Embajada de Cuba, y hechos recientes como la guerra económica contra el pueblo, lo quieren aplicar nuevamente, pero esta vez utilizando a los estudiantes universitarios como señuelo intentando ensangrentar al país;

CONSIDERANDO

Que los actos de violencia inusitada y sin justificación que se han generado recientemente, significan el llamado de alerta frente a la amenaza fascista de la oposición, con la finalidad de provocar al pueblo y atentar contra la estabilidad política y social de la Patria.

CONSIDERANDO

Que estas acciones atentan contra el movimiento por la paz y la vida, así como contra el plan de pacificación impulsado por el Gobierno Revolucionario, el cual tiene por objeto preservar la vida del Pueblo venezolano e impulsar una cultura a favor de la convivencia pacífica y solidaria.

ACUERDA

Primero. Repudiar los actos violentos, vandálicos y las acciones conspirativas de la ultraderecha que se han generado en algunos estados de la República, con el objeto de atentar contra la paz y estabilidad de la Patria.

Segundo. Rechazar los planes insurreccionales ideados y planeados por la derecha venezolana, la cual utiliza a los y las jóvenes como señuelo para lograr sus fines conspirativos contra la Nación.

Tercero. Respaldar la decisión del Presidente Constitucional y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Nicolás Maduro Moros de reactivar el Comando Antigolpe como medida de protección y prevención ante cualquier intervención desestabilizadora en el país.

Cuarto. Apoyar el llamado realizado por nuestro primer Presidente obrero y chavista, compatriota Nicolás Maduro Moros de estar preparados para defender la democracia, la revolución y el legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera Del Pueblo Soberano

**ACUERDO DE SALUTACIÓN EN VIRTUD
DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN**

CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero se conmemora el Día Nacional de la República Islámica de Irán, en virtud que en esta misma fecha tuvo lugar la Revolución Islámica de 1979, durante la cual el pueblo y las fuerzas armadas se movilizaron para derrocar la dictadura proestadounidense del emperador Shah Mohammad Reza Pahlevi y fundar la República Islámica de Irán, constituyendo un hito fundamental para la institucionalización y la construcción de un Estado Constitucional Iraní;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán son naciones hermanas que comparten y convergen principios y valores fundamentales, tanto a nivel interno como externo, los cuales propician mayores estándares de justicia e igualdad social, y promueven la lucha antiimperialista, el respeto mutuo, la no intervención en asuntos internos, la defensa en la utilización de energía nuclear con fines pacíficos, la igualdad entre los pueblos, el intercambio cultural y científico, la promoción de intereses comunes y la coordinación de posiciones políticas en organismos internacionales de los cuales forman parte;

CONSIDERANDO

Que las relaciones bilaterales entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán datan desde 1960, cuando ambos países se convirtieron en socios de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y se fortalecieron en los últimos años, gracias al ímpetu y visión de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, logrando de esta manera afianzar acuerdos de cooperación en áreas como energía y petróleo, agricultura y tierras, industrias básicas y minería, ciencia y tecnología, así como política e intercambio de experiencias parlamentarias.

ACUERDA

Primero. Expresar nuestro regocijo por la conmemoración del Día Nacional de la República Islámica de Irán, baluarte político de la liberación de los pueblos

oprimidos del mundo, de la lucha permanente y antiimperialista, así como de la construcción de una sociedad internacional democrática, solidaria, de justicia y paz.

Segundo. Saludar al pueblo persa y al Gobierno de la República Islámica de Irán, así como a su Parlamento Islámico, los cuales son expresión y ejemplo de las naciones que luchan por su independencia, autonomía y libre determinación política en sus asuntos internos y externos.

Tercero. Manifestar el compromiso de continuar apoyando la verdadera integración política, económica, social y cultural de nuestros pueblos hermanos y de fortalecer los acuerdos de entendimiento y cooperación binacionales, así como promover los principios y valores comunes de nuestra política exterior en el marco de los organismos multilaterales y la Comunidad Internacional.

Cuarto. Hacer del conocimiento del presente Acuerdo al pueblo y al Estado Iraní a través de nuestra representación diplomática en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° 000392, de fecha 04 de febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), a la Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	5.000.000,00
Proyecto:	E50000043000 "Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"	"	<u>5.000.000,00</u>
Acción específica:	E50000043003 "Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"	"	5.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios personales" (Otras fuentes)	"	519.179,89
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 Impuesto al valor agregado	"	519.179,89

Partida:	4.04	Activos reales (Otras fuentes)	" 4.480.820,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
	02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	" 4.017.857,14
	13.01.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado	" 462.962,97

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELASCO
 Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° 000282 de fecha 28 de enero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 32.672.639,97), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 32.672.639,97
Proyecto:	E50000001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 32.672.639,97
Acción Específica:	E50000001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 32.672.639,97
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras fuentes)	" 32.672.639,97
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 9.097.229,45
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	" 14.692.175,40
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	" 8.883.235,12

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELASCO
 Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 10 de Febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR para la Defensa**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 200.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 200.000.000,00
Acción Específica:	089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A."	" 200.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 200.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	" 200.000.000,00
	A0530 "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A."	" 200.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio fecha 10 de febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 15.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartidas y entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	15.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Trasferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	15.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Trasferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	15.000.000,00
Partida:	4.07 "Trasferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	15.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08 "Trasferencias de capital al Poder Estatal"	"	15.000.000,00
	E5000 Distrito Capital	"	15.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 31 de enero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 66.926.032,77), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN		Bs.	66.926.032,77
Acción Centralizada:	360002000 "Gestión Administrativa"	"	66.926.032,77
Acción Específica:	360002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	66.926.032,77
Partida:	4.07 "Trasferencias y Donaciones"	"	66.926.032,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Trasferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	66.926.032,77
	A0520 - Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. (CEAM)		66.926.032,77

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F-115 de fecha 10 de febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 994.900.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS			Bs	994.900.000
Acción Centralizada:	680002000	"Gestión administrativa"	"	994.900.000
Acción Específica:	680002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	994.900.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>994.900.000</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	994.900.000
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	"	<u>994.900.000</u>
		- Adquisición de 1.989.800 Acciones Tipo B equivalentes a 200 acciones promedio por cada uno de los beneficiarios adultos mayores, Accionistas Clase B de la empresa Sidor.	"	994.900.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BEATRIZ ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 10 de febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL BOLÍVARES (Bs. 762.422.000,00), al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	762.422.000
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 762.422.000
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	" 762.422.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" <u>762.422.000</u>
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 762.422.000
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	" 762.422.000
		- Repotenciación de equipos y maquinarias, destinados a la recolección de desechos sólidos, en el marco del Plan "Miranda Limpia, Miranda Linda"	" 58.000.000
		- Construcción del Complejo Cultural de Curiepe "Maestro Pablo Rada", municipio Brión, estado Bolivariano de Miranda	" 68.400.000
		- Construcción de la Casa Comunal y de la Juventud de San Diego de Los Altos, ubicado en el municipio Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda	" 76.022.000
		- Ejecución del plan de mantenimiento, limpieza y embellecimiento de las vías expresas y rutas principales del estado Bolivariano de Miranda	" 50.000.000
		- Construcción de Centros de Economía Popular en las poblaciones de Charallave, Ocumare, Yare, Santa Teresa y Guarenas, Guatire e Higuerote del estado Bolivariano de Miranda	" 400.000.000
		- Ejecución segunda etapa de la Escuela de Talento Deportivo "Generalísimo Francisco de Miranda" en Guarenas, municipio Plaza del estado Bolivariano de Miranda	" 50.000.000

- Ejecución de obras de infraestructura vial, educativa, deportiva y social, en el marco del Plan de Atención al Pueblo Mirandino " 60.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-106 de fecha 04 de febrero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.78.748.551,39), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	78.748.551,39
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	78.748.551,39
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	78.748.551,39
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	78.748.551,39
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	78.748.551,39
	E5500 Estado Barinas	"	78.748.551,39

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 783

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela habilita el ejercicio del Poder Nacional en otros lugares de la República,

CONSIDERANDO

Que se conmemoran 200 Años de La batalla de La Victoria, un conflicto bélico ocurrido durante la Guerra de independencia de Venezuela, en la que fuerzas realistas al mando de José Tomás Boves intentaron tomar la ciudad de La Victoria siendo rechazados por un contingente Republicano, liderados por el General José Félix Ribas,

CONSIDERANDO

Que en la Batalla de La Victoria lucharon por el ideal independentista unos mil estudiantes de los colegios y seminarios de Caracas y de otros poblados, liderados por José Félix Ribas, para entonces el estratega más confiable a las órdenes de Bolívar los cuales jugaron un papel trascendental en frenar al ejército realista que amenazaba la segunda Republica,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, en reivindicación del pueblo venezolano al engrandecimiento de su historia, realiza los actos

conmemorativos del Bicentenario de la Batalla de la Victoria, gesta heroica ocurrida en el año 1814, la cual fue decisiva para la consolidación de nuestra independencia.

DECRETO

Artículo 1º. Se declara la ciudad de la Victoria, estado Aragua, como Capital de la República Bolivariana de Venezuela durante el día 12 de febrero de 2014, a los fines de su constitución en Sede del Ejecutivo Nacional, en conmemoración de la Batalla de la Victoria, gesta heroica emprendida por el General José Félix Rivas el 12 de febrero de 1814, en la que fuerzas Republicanas organizaron una formidable resistencia a la ofensiva realista sacrificándose en el proceso a muchos soldados jóvenes.

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ARREZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 784

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 78.748.551,39),**

al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 78.748.551,39

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios" 78.748.551,39

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales" 78.748.551,39

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) 78.748.551,39

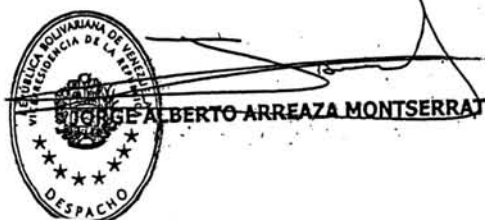
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:

01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estatal	"	78.748.551,39
E5500	Estado Barinas	"	78.748.551,39

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITTO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 785

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 15.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	15.000.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	15.000.000
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	15.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	15.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	15.000.000
	E5000	Distrito Capital	15.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ		

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 786

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 200.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	200.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	200.000.000,00
Acción Específica:	089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A"	"	200.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y "Otras Fuentes"	"	200.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	200.000.000,00
	A0530 "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A"	"	200.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 787

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR**

PARA INDUSTRIAS, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 994.900.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	994.900.000
Acción			
Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	"	994.900.000
Acción Específica:			
680002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	994.900.000
Partida:			
4.07	"Transferencias y donaciones"	"	994.900.000
- Otras Fuentes			
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	994.900.000
A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	"	994.900.000
Adquisición de 1.989.800 Acciones Tipo B equivalentes a 200 acciones promedio por cada uno de los beneficiarios adultos mayores, Accionistas Clase B de la empresa Sidor.			
		"	994.900.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 788

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON 77/100 (Bs. 66.926.032,77)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN		Bs.	66.926.032,77
Acción Centralizada:	360002000 "Gestión administrativa"	"	66.926.032,77
Acción Específica:	360002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	66.926.032,77
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	66.926.032,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	66.926.032,77
	A0520 Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A. (CEAM)	"	66.926.032,77

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Monserrat

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ		

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 789

11 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL BOLÍVARES (Bs. 762.422.000)**, al Presupuesto de Gastos 2014 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	762.422.000
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	762.422.000
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	762.422.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	762.422.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	762.422.000
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	762.422.000
		-Repotenciación de equipos y maquinarias, destinados a la recolección de desechos sólidos, en el marco del Plan "Miranda Limpia, Miranda Linda"	58.000.000

-Construcción del Complejo Cultural de Curiepe "Maestro Pablo Rada", municipio Brion, estado Bolivariano de Miranda	"	68.400.000
-Construcción de la Casa Comunal y de la Juventud de San Diego de Los Altos, ubicado en el municipio Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda	"	76.022.000
-Ejecución del plan de mantenimiento, limpieza y embellecimiento de las vías expresas y rutas principales del estado Bolivariano de Miranda	"	50.000.000
-Construcción de Centros de Economía Popular en las poblaciones de Charallave, Guarema, Yare, Santa Teresa y Ocumare, Guatire e Higuerote del estado Bolivariano de Miranda	"	400.000.000
-Ejecución segunda etapa de la Escuela de Talento Deportivo "Generalísimo Francisco de Miranda" en Guaremas, municipio Plaza del estado Bolivariano de Miranda	"	50.000.000
-Ejecución de obras de infraestructura vial, educativa, deportiva y social, en el marco del Plan de Atención al Pueblo Mirandino	"	60.000.000

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ		

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 771 de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, mediante el cual se nombra Presidenta del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), a la ciudadana Maria Gracia Rando Socorro, existe discrepancias en el original, se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, con la corrección de la discrepancia presentada con el original, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los once días (11) del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 771

05 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones Financieras del Sector Bancario.

DECRETO:

Artículo 1°. Nombro **PRESIDENTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (FOGADE)** a la ciudadana **MARIA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.233.896**, con el fin de garantizar los depósitos del pueblo soberano, mediante la ejecución de acciones orientadas a preservar los intereses de la República a través de la administración eficiente de los recursos, y en la protección de los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes y clientes de bancos, entidades de ahorro y préstamo, y otras

instituciones financieras; así como ejercer la función de liquidador de las mismas, orientando su actuación a la satisfacción de las necesidades sociales en el marco del Modelo Socialista de Desarrollo de la Nación, contribuyendo así con la confianza y fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho
de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Caracas, 07 de febrero de 2014

203° y 154°

Providencia Administrativa N° 001

HUGO CESAR CABEZAS BRACAMONTE, en su condición de Presidente del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8., de la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales de la empresa, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, aunado en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 09 de diciembre de 2.013, y a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS ALBERTO CORONADO VIAJE, titular de la cédula de identidad N° V-14.619.221, como Director General de Operaciones del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano LUIS ALBERTO CORONADO VIAJE en su carácter de Director General de Operaciones del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el régimen de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la ley, los Estatutos Sociales y las directrices del Presidente y la Junta Directiva.
2. Dirigir comunicaciones a otros organismos públicos y privados en las actividades inherentes a su cargo.
3. Suscribir todos los contratos y demás documentos relativos a las operaciones de la sociedad con un monto límite de hasta Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.).
4. Autorizar pagos, movilización de cuentas corrientes, firmar cheques, fondos de avance, fondos de anticipo, y cualquier otro título de crédito, por concepto de adquisición de bienes, materiales y/o servicios y gastos de personal con un monto límite de hasta Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.).

- 5. Dirigir comunicaciones a otros organismos públicos y privados en las actividades inherentes a su cargo.
- 6. Certificar los expedientes administrativos de la Dirección General de Operaciones y sus demás Unidades.

TERCERO: El presente acto de delegación, no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.


CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Presidente de la sociedad, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de Operaciones, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Según corresponda, el funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005.

SEPTIMO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y publíquese.


HUGO CESAR CABEZAS BRACAMONTE
 Presidente del Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.
 Según Resolución N° 049 de fecha 05 de junio de 2013
 Emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.184 de fecha 07 de junio de 2013.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**

N° 024

Caracas, 11 FEB 2014

203° y 154°

Visto que mediante Resolución N° 017 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05 de febrero de 2014, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, a través de la cual se designo a la ciudadana **VANESSA MARÍA ARAUJO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.740.701, como Directora General del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"se designa a la ciudadana **VANESSA MARÍA ARAUJO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.740.701, como Directora General del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales, de este Ministerio,"

Debe decir:

"se designa a la ciudadana **VANESSA MARÍA ARAUJO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.740.701, como Directora General Encargada del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales, de este Ministerio,"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**

N° 017

Caracas, 05 de febrero de 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **VANESSA MARÍA ARAUJO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.740.701, como Directora General Encargada del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales, de este Ministerio, a partir del 05 de febrero de 2014.
Comuníquese y publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 025

Caracas, 7 de febrero de 2014

203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, designó como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los siguiente ciudadanos:

UNIDAD	CÓDIGO DE UA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N° V
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	70014	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	11.953.485
		ANTONIO FLEMING CABRERA	11.953.485
		JULIO CESAR VILORIA SULBARAN	10.034.903
		MANUEL EMERITO RIVERA VAZQUEZ	10.496.536
		EUNICE DEL VALLE BORGES	8.851.725

En consecuencia, la suscripción de los compromisos y pagos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, podrán cumplirse alternativamente de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N° V
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	11.953.485
Y JULIO CESAR VILORIA SULBARAN	10.034.903
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	11.953.485
Y MANUEL EMERITO RIVERA VAZQUEZ	10.496.536
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	11.953.485
Y EUNICE DEL VALLE BORGES	8.851.725
JULIO CESAR VILORIA SULBARAN	10.034.903
Y MANUEL EMERITO RIVERA VAZQUEZ	10.496.536
JULIO CESAR VILORIA SULBARAN	10.034.903
Y EUNICE DEL VALLE BORGES	8.851.725
MANUEL EMERITO RIVERA VAZQUEZ	10.496.536
Y EUNICE DEL VALLE BORGES	8.851.725

Comuníquese y Publíquese.


RODOLFO C. MARCO TORRES
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 001-2014 - Caracas, 31 de Enero de 2014 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia N° 156 de fecha 30 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.309 de fecha 5 de diciembre de 2013, por cuanto se incurrió en el siguiente error material,

Donde dice:

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	1.951.491.642,00
- Ingresos de Operación	1.885.000.000,00
- Otros Ingresos	66.348.642,00

Debe decir:

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	1.951.491.642,00
- Ingresos de Operación	1.885.000.000,00
- Intereses por Depósitos	143.000,00
- Otros Ingresos	66.348.642,00

Se procede en consecuencia, a una nueva impresión, con la corrección antes citada, subsanando el error referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 156 Caracas, 30 de noviembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de Noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de INDUSTRIA ELECTRÓNICA ORINOQUIA, S.A. por la cantidad de DOS MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.060.156.642,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.885.143.000,00
- Ingresos de operación	1.885.000.000,00
- Venta Bruta de Bienes	1.885.000.000,00
- Rentas de la propiedad	143.000,00
- Intereses por Depósitos	143.000,00
B. Gastos Corrientes	1.765.469.169,00
- Gastos de Operación	1.690.985.060,00
Remuneraciones	96.516.253,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	28.364.279,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	29.659.980,00
Aportes patronales	4.630.754,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	6.631.943,00
Asistencia socioeconómica	27.229.297,00
Compra de Bienes y servicios	1.427.662.574,00
Bienes de consumo	1.119.218.847,00
Servicios no personales	308.443.727,00
Impuestos Indirectos	163.953.842,00
Depreciación y amortización	2.852.391,00

- Impuestos Directos	73.332.109,00
- Transferencias y Donaciones Corrientes	1.000.000,00
Al sector privado	1.000.000,00
Donaciones corrientes al sector privado	1.000.000,00
Donaciones a personas	500.000,00
Donaciones corrientes a Consejos Comunales	500.000,00
- Otros Gastos Corrientes	152.000,00
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	152.000,00
Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	152.000,00
C. Resultado Económico: Ahorro	119.673.831,00

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	122.526.222,00
- Recursos propios de capital	122.526.222,00
Ahorro en cuenta corriente	119.673.831,00
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	2.852.391,00
B. Gastos de Capital	16.225.300,00
- Inversión real directa	16.225.300,00
Formación bruta de capital fijo	16.225.300,00
Maquinaria, Equipos y Otros bienes Muebles	16.225.300,00
C. Resultado Financiero: Superávit	106.300.922,00

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	278.462.173,00
Disminución de la inversión financiera	172.161.251,00
Disminución de otros activos financieros	172.161.251,00
Disminución de disponibilidades	105.812.609,00
Disminución de bancos	105.812.609,00
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	66.348.642,00
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	66.348.642,00
Superávit Financiero	106.300.922,00
B. Aplicaciones Financieras	278.462.173,00
Disminución de Pasivos	278.462.173,00
Disminución de cuentas y efectos por pagar	267.698.173,00
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	5.183.868,00
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	62.000,00
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	5.121.868,00
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	262.514.305,00
Disminución de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo	10.764.000,00
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	10.764.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	2.060.156.642,00
Ingresos Corrientes	1.885.143.000,00
Ingresos de capital	2.852.391,00
Fuentes Financieras	172.161.251,00
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	2.060.156.642,00
Proyecto	1.612.180.571,00
Desarrollo y Fabricación de Equipos Móviles de Telecomunicaciones Línea Gama Baja, Media y Alta.	1.612.180.571,00
Acciones Centralizadas	447.976.071,00
- Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores.	30.584.029,00
- Gestión Administrativa.	416.262.042,00
- Protección integral a las familias y personas en refugios en caso de emergencias o desastres	1.130.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	96.516.253,00
4.02	Materiales, suministros y mercancías	1.119.218.847,00
4.03	Servicios no personales	472.397.569,00
4.04	Activos reales	16.225.300,00
4.07	Transferencias y Donaciones	1.000.000,00
4.08	Otros gastos	76.336.500,00
4.11	Disminución de Pasivos	278.462.173,00
TOTAL		2.060.156.642,00

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	116.237.509,00
INGRESOS	1.951.491.642,00
- Ingresos de Operación	1.885.000.000,00
- Intereses por Depósitos	143.000,00
- Otros Ingresos	66.348.642,00
SALDO INICIAL + INGRESOS	2.067.729.151,00
EGRESOS	2.057.304.251,00
- Egresos de operación	1.688.132.669,00
- Erogaciones de Capital Real	16.225.300,00
- Otros Egresos	352.946.282,00
SALDO FINAL	10.424.900,00

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	355
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	13
- Profesional y Técnico	317
- Obrero	24
Personal Contratado	11
- Profesional y Técnico	11
TOTAL	366

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
1	Desarrollo y Fabricación de Equipos Móviles de Telecomunicaciones Línea Gama Baja, Media y Alta.	Equipo	1.300.000

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 002- Caracas, 31 de enero de 2014 - 203º y 154º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia N° 171 de fecha 02 de Diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.310 de fecha 6 de diciembre de 2013, por cuanto se incurrió en el siguiente error material,

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Donde dice:

Concepto	Presupuesto 2014
Egresos	8.076.311
Egresos de Operación	7.677.061
Inversión Real	399.250
Otros Gastos	

Debe decir:

Concepto	Presupuesto 2014
Egresos	8.186.386
Egresos de Operación	7.637.138
Inversión Real	399.250
Otros Gastos	150.000

Se procede en consecuencia, a una nueva impresión con la corrección antes citada, subsanando el error referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 171 - Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES C.A. (VEXIMCA), por la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 8.266.236). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	8.228.311
- Ingresos de Operación	8.228.311
- Otros Ingresos de Operación	8.228.311
- Servicios de Encomienda	8.228.311
B. -Gastos Corrientes	7.827.061
- Gastos de Operación	7.677.061
Gastos de Personal	3.305.672
Materiales, Suministros y Mercancías	2.385.986
Servicios no Personales	1.486.386
Otros Gastos	519.038
Depreciación y Amortización	39.925
Impuestos Indirectos	478.113
- Transferencias y Donaciones Corrientes Al Sector Privado	160.000
	150.000
C. Resultado Económico: Ahorro	399.250

II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	439.176
Ahorro en Cuenta Corriente	399.250
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	39.925
B. Gastos de Capital	399.250
-Activos Reales	399.250
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	349.250
-Activos Intangibles	50.000
C. Resultado Financiero: Superávit	39.925

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	39.925
Superávit Financiero	39.925
B. Aplicaciones Financieras	39.925
-Activos	39.925
Incremento de Disponibilidades	39.925

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Recursos	8.266.236
Ingresos Corrientes	8.226.311
Ingresos de Capital	39.925
Categorías Presupuestarias	8.266.236
Proyecto	8.266.236

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	3.305.672
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.385.966
4.03	Servicios no Personales	1.945.478
4.04	Activos Reales	399.250
4.05	Activos Financieros	39.925
4.07	Transferencias y Donaciones	150.000
4.08	Otros Gastos	39.925
	Total	8.266.236

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	215.637
Ingresos	8.226.311
Otros Ingresos	8.226.311
Saldo Inicial + Ingresos	8.441.948
Egresos	8.186.386
Egresos de Operación	7.637.136
Inversión Real	399.250
Otros Gastos	150.000
Saldo Final	255.562

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto 2014
120.384	Importación y exportación de bienes y servicios para los entes y/o organismos del Estado Venezolano	Trámite	12	Asignación en Bs. 8.266.236

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 Jefa de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACION DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,73%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,12%
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de febrero de 2014.	15,73%
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2014.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dispuestas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2014.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de febrero de 2014.	9,32%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de febrero de 2014.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 11 de febrero de 2014

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese


 JUNIO GARCÍA VILLALBA
 Primer Vicepresidente Gerente (E)

Banco Central de Venezuela
 Vicepresidencia de Auditoría Interna
 Oficina de Asuntos de Control Fiscal

**AUTO DE APERTURA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y REPARO**

**I
ANTECEDENTES**

I. DE LA INVESTIGACIÓN
Inicio

Por solicitud de la Presidencia del Banco Central de Venezuela, Ente Emisor de la República, se dio inicio al arqueo de especies monetarias resguardadas en las bóvedas de la Caja Principal Recibidora Sede y Manzana Norte dependencia adscrita al Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, que se encontraban bajo la responsabilidad del Cajero Principal, ciudadano YOVANNYS JESUS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad V-11.601.161. Presentado el Informe de Arqueo y en vista a los hallazgos obtenidos del mismo, se inició el presente procedimiento administrativo en su fase investigativa, del cual se dejó constancia de sus resultados en el correspondiente Informe de Resultados, elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 77 de su Reglamento.

Alcance

La Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, realizó un arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, dependencia del Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería, adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Ente Emisor, sobre especies monetarias que se hallaban resguardadas en bolsas plásticas debidamente precintadas y colocadas en paletas y jaulas, que se encontraban bajo la custodia del Cajero Responsable, ciudadano YOVANNYS JESUS VILLALBA MORENO.

El alcance de la actuación a los efectos del Informe de Arqueo, consistió por una parte, en verificar los "Billetes aptos de la Oficina Principal, en la Caja Principal Recibidora, en el cual el conteo resultó conforme con el saldo que presentó la cuenta 7110010000104 "Billetes por seleccionar, Sede, en Caja Principal Recibidora, Billetes Aptos", llevada por el Departamento de Contabilidad, al día 14 de mayo de 2007.

Por otra parte, la verificación de los billetes no aptos por seleccionar se hizo de la siguiente forma: billetes no aptos procesados para compactar, billetes no aptos sin procesar, billetes no aptos (fondo rotativo) y billetes no aptos procesados. La verificación por parte de los auditores designados, de los billetes no aptos procesados para compactar, arrojó que existían doce mil doscientos once (12.211) paquetes de especies monetarias resguardadas; en cuanto a la de billetes no aptos sin procesar se obtuvo que habían sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis (65.536) paquetes de especies monetarias no aptas de distintas denominaciones; el fondo rotativo estaba conformado, para la fecha del arqueo, por dos mil ochocientos cuatro (2.804) piezas de distintas denominaciones, por un monto de Bolívares ciento once millones quinientos dos mil (Bs. 111.502.000,00); y los billetes no aptos procesados arrojó un sobrante de Bolívares quince mil (Bs. 15.000,00) conforme al arqueo de la cuenta 71080104002 "Billetes no aptos" llevada por el Departamento de Contabilidad, al 14 de mayo de 2007.

Del Informe de Arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, (Ref. AR.005.1), de noviembre de 2007, se obtuvieron las siguientes conclusiones, las cuales se transcriben parcialmente:

"... En los resultados obtenidos se detectaron 111 piezas faltantes por un monto de Bs. 3.735.000 y 38,5 piezas sobrantes por un monto de Bs. 328.000, las cuales se registraron de acuerdo con las normas y procedimientos del Departamento de Administración del Efectivo, 11.820 piezas de billetes presuntamente falsas, por un monto de Bs. 590.605.000, enviadas en su oportunidad a la Gerencia de Seguridad para su evaluación. (...)".

Posteriormente, conforme a la experticia EET-N°47, de fecha 13 de septiembre de 2007, suscrita por los expertos Lic. Simar B. Martínez C. y Lic. Edgar Miguel Olivo P., emanada de la División Técnica del Departamento de Investigaciones de la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Venezuela, se concluyó lo siguiente:

"Los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, son **Auténticos**.

Las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dubitadas, son **FALSAS**".

En virtud del contenido del Informe de Arqueo en referencia, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna acordó el inicio de la correspondiente potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a objeto de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones susceptibles de generar el ejercicio de alguna de las acciones fiscales previstas en el citado texto legal.

A tal efecto y como resultado de las actuaciones efectuadas en el ejercicio de la Potestad Investigativa, se elaboró Informe de Resultados, de fecha 20 de febrero de 2013, que cursa al expediente N° VAI/GSOAC-PI-2012-001, contentivo de la Potestad Investigativa.

II. DE LA NOTIFICACIÓN

En relación con los hallazgos antes formulados, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, expidió oficio de notificación N° GSOAC-65 de fecha 7 de mayo de 2012, del proceso investigativo al interesado, YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161. Las diligencias que se hicieron para lograr su notificación resultaron infructuosas, tal como queda evidenciado en sendas diligencias suscritas por el funcionario ADALBERTO COLMENARES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-12.688.048, funcionario adscrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, en fechas 25 y 30 de mayo de 2012, y que cursan a los folios cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) respectivamente. En consecuencia, se dictó auto de notificación por carteles (folio 52) de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En fecha 9 de agosto de 2012, por auto dictado al efecto, se agregó al expediente la hoja correspondiente a la publicación del diario "Últimas Noticias" de fecha 8 de agosto de 2012, en la cual aparece impreso el cartel de notificación a nombre del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

Una vez publicado el cartel de notificación en un diario de circulación nacional, en fecha 27 de agosto de 2012, compareció el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, debidamente asistido por el Abogado Williams E. Palencia Piñero, inscrito en el Inpreabogado bajo el número 68.255, quien diligenció solicitando "copias de las actuaciones que cursan en el expediente signado bajo el N° VAI/GSOAC-PI-2012-01".

El Informe de Resultados detalla las diligencias relativas a la notificación del interesado, en los términos siguientes:

"Cursan diligencias de fechas 25 y 30 de mayo de 2012, suscritas por el funcionario Adalberto Colmenares, adscrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, donde deja constancia de la imposibilidad de

notificar personalmente al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO. En fecha 8 de junio de 2012, se dictó auto ordenando agregar las referidas diligencias al expediente.

En fecha 14 de junio de 2012, vista la imposibilidad de practicar la notificación personal del interesado, se acordó efectuar la misma mediante carteles, en atención a lo contemplado en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En fecha 8 de agosto de 2012, apareció publicado en el diario "Últimas Noticias", cartel de notificación a nombre del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, el cual se agregó al expediente por auto de fecha 9 de agosto de 2012.

En fecha 27 de agosto de 2012, compareció el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, debidamente asistido por el abogado WILLIAMS PALENCIA (Inpreabogado N° 68.255), y mediante diligencia solicitó le fueran expedidas copias de todas las actuaciones que cursan en el expediente.

En fecha 28 de agosto de 2012 mediante auto dictado al efecto, se acordaron las copias solicitadas.

Referidos los hechos relacionados con la notificación del interesado, esta Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, una vez efectuados los cómputos correspondientes, considera que en atención a las fechas previstas en el Cartel de Notificación, el cómputo se haría de la siguiente manera:

Días hábiles del mes de agosto de 2012, a partir del 8 de agosto: nueve (9), diez (10); catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintisiete (27); veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31).

Días hábiles del mes de septiembre de 2012: tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28).

Días hábiles del mes de octubre de 2012, hasta el día cuatro (4) de octubre: uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4).

Fecha de publicación del Cartel, 8 de agosto de 2012, más quince (15) días hábiles para que se entienda notificado el interesado, quedando formalmente notificado el día 30 de agosto de 2012; a partir de esta fecha, disponía el interesado de diez (10) días hábiles para presentar alegatos, los cuales transcurrieron hasta el trece (13) de septiembre de 2012. Transcurrido este lapso, el interesado dispuso de otros quince (15) días hábiles para promover y evacuar pruebas, los cuales se cumplieron en fecha cuatro (04) de octubre de 2012. Estas fechas son las estimadas en caso que el interesado consignara escrito de alegatos y/o pruebas a su favor, ello en el caso que el cómputo atendiera a los lapsos establecidos en la notificación por carteles.

Por otra parte, si se atiende a la fecha en que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, compareció ante este Órgano de Control Fiscal Interno y consignó diligencia solicitando copias (27 de agosto de 2012), el cómputo arrojaría los siguientes resultados: el veintisiete (27) de agosto de 2012 se da por notificado el interesado (notificación presunta, conforme al artículo 216 del Código de Procedimiento Civil); a partir de esa fecha se cuentan diez (10) días hábiles para presentar alegatos, los cuales transcurrieron hasta el diez (10) de septiembre de 2012, fecha a partir de la cual se inició un lapso de quince (15) días para promover y evacuar pruebas, venciendo dicho lapso el primero (1°) de octubre de 2012.

Esta Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, con la finalidad de privilegiar el derecho constitucional a la defensa establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consideró aplicar el cómputo mas favorable al interesado, obteniéndose como fecha límite para consignar alegatos y solicitar la práctica de pruebas la fecha cuatro (04) de octubre de 2012".

Sobre este particular, esta Oficina de Asuntos de Control Fiscal acoge en su totalidad la opinión de la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, toda vez que en la misma se consideran los lapsos en beneficio del interesado.

III. DE LAS ACCIONES FISCALES

El legislador venezolano estableció en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal tres (3) acciones fiscales: la acción fiscal por responsabilidad civil (reparo); la acción fiscal por responsabilidad administrativa (sanción administrativa); y la acción fiscal de imposición de multa, que tipifica y sanciona las conductas que sin ser constitutivas de responsabilidad administrativa, acarrearán la imposición de dicha sanción pecuniaria, ello a diferencia de la imposición de multa como sanción accesoria derivada de la declaratoria de responsabilidad administrativa.

IV. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Se ha definido la responsabilidad administrativa como la figura propia del Sistema Nacional de Control Fiscal venezolano consagrada en la ley, con la finalidad de garantizar la administración eficaz y transparente de los bienes públicos, la cual es

determinada por los órganos de control fiscal mediante un procedimiento especial, cuando los funcionarios públicos y los particulares encargados de dicha administración, incurran en hechos, acciones u omisiones, que pueden causar daño o no al patrimonio público, expresamente tipificados en una norma de rango legal, como supuestos generadores de la mencionada responsabilidad (Peña C., Nélica.- "El régimen de la responsabilidad administrativa", Ed. Liber, 2010, p. 130).

De la anterior definición se extraen los siguientes elementos que configuran la responsabilidad administrativa:

- Una conducta, bien sea por acción u omisión, que encuadre o pueda ser subsumida en uno de los ilícitos administrativos contemplados en la legislación nacional. Es importante acotar que conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal no es requisito la existencia del daño para que proceda la responsabilidad administrativa (art. 82).
- Los sujetos que conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) pueden ser objeto de responsabilidad administrativa son: Los funcionarios públicos, los obreros (art. 82 LOCGRSNCF), los funcionarios previstos en la Ley Contra la Corrupción (art. 3, num. 2), y los particulares (art. 52 LOCGRSNCF) que administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- La norma que en su supuesto de hecho tipifique como ilícita la acción u omisión.
- Finalmente, debe existir el nexo causal entre el sujeto y la conducta prevista como ilícito administrativo.

V. EL REPARO

El artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

"ARTÍCULO 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos..."

Los elementos que concurren para poder formular el reparo, son:

- Daño, referido a la disminución, menoscabo o pérdida experimentada en el patrimonio público, el cual para ser resarcible debe ser cierto, determinado o determinable y no haber sido reparado previamente.
- Acción u omisión, dolosa o culposa, por parte de un funcionario público o particular contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.
- Relación de Causalidad entendida como relación causa - efecto entre la acción u omisión del agente y el daño causado al patrimonio público.

VI. SUPUESTOS DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y REPARO

En virtud de la naturaleza jurídica de la actividad propia del órgano de control fiscal su apreciación debe circunscribirse a la esfera y ámbito de su actuación, la cual le impone analizar los hechos, acciones y/u omisiones con referencia a los daños causados al patrimonio del ente, en este caso, al Banco Central de Venezuela; ello a los efectos resarcitorios, y/o a los actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal previstos como supuestos generadores de responsabilidad administrativa en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Mediante memorando GT-455, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, remitió a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, copia certificada del Acta de Arqueo a la caja principal recibidora Manzana Norte, de fecha 31 de julio de 2006, elaborada por División de Procesamiento de Billetes, adscrita al Departamento de Administración del Efectivo, conforme a la cual queda evidenciado que al Cajero Principal I, YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, se le atribuyó la custodia de las especies monetarias contenidas en la Bóveda de la Caja Principal Recibidora Manzana Norte, mediante Acta de fecha 31 de julio de 2006 (folio 18 y folios del 30 al 36, respectivamente).

En este contexto, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, también en la misma fecha 31 de julio de 2006, efectuó arqueo a la caja principal recibidora Manzana Norte, N° 2006.BE005, en la cual se deja constancia que con "ocasión del disfrute de las vacaciones del cajero principal José Brito, se presentó la oportunidad del arqueo sorpresivo, para efectuar el traspaso de la bóveda al cajero Yovanny Villalba, a solicitud del jefe del Departamento de Administración del Efectivo..." (folios 19 al 26) remitido en copia certificada por la Gerencia de Tesorería anexa al memorando referido.

Igualmente, mediante el mismo memorando GT-455, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, remitió a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, copia certificada del Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, donde consta la entrega que se le hizo al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, del juego de llaves correspondientes a las rejas de la Bóveda Nueva, ubicada en el Sótano 3, del Edificio Sede, la cual se encontraba totalmente desocupada de especies monetarias (folios 18 y 38).

Al quedar señalado a quien le correspondía la custodia de las bóvedas en cuestión, resta por indicar los hallazgos del arqueo, los cuales constituyen los hechos sobre los que han de aplicarse las normas.

Efectivamente, se realizó un arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, dependencia del Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería del Ente Emisor, por parte de los Auditores Luis Martínez y César A. Barreto, funcionarios adscritos a la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, sobre las especies monetarias que se hallaban resguardadas en bolsas plásticas debidamente precintadas y colocadas en paletas y jaulas, bajo la custodia del Cajero Responsable, el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

En dicho Arqueo se verificaron los "Billetes aptos de la Oficina Principal, en la Caja Principal Recibidora, donde el conteo resultó conforme con el saldo que presentó la cuenta 7110010000104 "Billetes por seleccionar, Sede, en Caja Principal Recibidora, Billetes Aptos", llevada por el Departamento de Contabilidad, al día 14 de mayo de 2007.

La verificación de los billetes no aptos por seleccionar se hizo de la siguiente forma: billetes no aptos procesados para compactar, billetes no aptos sin procesar, billetes no aptos (fondo rotativo) y billetes no aptos procesados. La verificación, por parte de los auditores designados, de los billetes no aptos procesados para compactar, arrojó que existían doce mil doscientos once (12.211) paquetes de especies monetarias resguardadas; en cuanto a la de billetes no aptos sin procesar se obtuvo que habían sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis (65.536) paquetes de especies monetarias no aptas de distintas denominaciones; el fondo rotativo estaba conformado, para la fecha del arqueo, por dos mil ochocientos cuatro (2.804) piezas de distintas denominaciones, por un monto de Bolívares ciento once millones quinientos dos mil (Bs. 111.502.000,00); y los billetes no aptos procesados arrojó un sobrante de Bolívares quince mil (Bs. 15.000,00) conforme al arqueo de la cuenta 71080104002 "Billetes no aptos" llevada por el Departamento de Contabilidad, al 14 de mayo de 2007.

De una inspección más exhaustiva, tal y como lo expresan los auditores actuantes, "De las especies monetarias sin procesar", se obtuvo que ONCE MIL OCHOCIENTAS VEINTE (11.820) piezas eran presuntamente falsas, las cuales ascendían a la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000,00). Igualmente, se señala que había CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00); mientras que en cuanto a piezas sobrantes, había TREINTA Y OCHO (38,5) piezas y media (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00).

Por su parte, la experticia EET-N°47, de fecha 13 de septiembre de 2007, suscrita por los expertos Lic. Simar B. Martínez C. y Lic. Edgar Miguel Olivo P., adscritos a la División Técnica del Departamento de Investigaciones de la Gerencia de Seguridad (folios 57 al 80), concluyó lo siguiente:

"Los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, son Auténticos. Las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dubitadas, son FALSAS."

En conclusión, el Informe de Arqueo (Ref. AR.005.01) de Noviembre de 2007, que dio origen a la potestad investigativa, arrojó los siguientes resultados:

— Hubo un faltante de ciento once (111) piezas por un monto de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000), que expresados en bolívares fuertes son BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (Bs.F. 3.735);

— Se observó un total de treinta y ocho y media (38,5) piezas sobrantes por un monto de BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000), que expresados en bolívares fuertes son BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (Bs.F. 328); y,

— Se determinó que habían once mil ochocientos veinte (11.820) piezas - billetes - presuntamente falsas, por un monto de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000,00), que expresados en bolívares fuertes son BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCO (Bs.F. 590.605), posteriormente la Gerencia de Seguridad determinó que efectivamente eran falsas ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (11.718) piezas, ascendiendo finalmente a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO SIN CÉNTIMOS (Bs.F. 589.605,00).

De lo anteriormente expuesto, queda evidenciado que según Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO se le asignó la custodia de la bóveda de la Manzana Norte, y por Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, se le entregó las llaves de las rejas de la bóveda del sótano 3 del edificio sede, atribuyéndole igualmente la custodia de la denominada bóveda nueva; igualmente consta que el referido ciudadano estuvo más de un año en el ejercicio del cargo de Cajero Principal de las bóvedas en cuestión, sin que hiciera ninguna observación acerca de las mismas ni de las especies monetarias que se encontraban bajo su custodia.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

La conducta del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad número V-11.601.161, en cuanto a la responsabilidad administrativa puede subsumirse en las previsiones contenidas en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

- (Omissis)
2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.
- (Omissis)".

La mencionada disposición es clara al contemplar como supuesto generador de responsabilidad administrativa cualquiera de estas conductas (omisión, retardo, negligencia o imprudencia) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos patrimoniales de los entes públicos. En el caso bajo análisis, se observa que la conducta en que presuntamente incurrió el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO fue de negligencia en la preservación y salvaguarda de las especies monetarias que se encontraban bajo su custodia en las mencionadas bóvedas del Banco Central de Venezuela.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 85. *Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos...*

Los reparos son actos administrativos mediante los cuales los órganos de control fiscal declaran en sede administrativa, la responsabilidad civil de los funcionarios o particulares, por haber causado un daño al patrimonio público, declaratoria que genera para esos funcionarios la obligación de resarcir el daño causado. Esta potestad que se confiere a los órganos de control fiscal constituye un verdadero privilegio, ya que constituye una ruptura del principio general que postula que la determinación de este tipo de responsabilidad (civil) entra en la esfera de competencia de los órganos jurisdiccionales mediante el procedimiento ordinario. En el caso bajo examen, se observa que los hechos imputados al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, adicionalmente ocasionaron un daño al patrimonio del Banco Central de Venezuela, situación que fundamenta la formulación de la correspondiente acción resarcitoria.

VII. RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Establecidos los hechos que dan lugar tanto al inicio de la potestad investigativa como al Informe de Resultados, es preciso dejar expresados los elementos que constatan la relación causal. A estos efectos y desde los folios diecinueve al veintidós (19 al 22) del expediente, cursa Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, suscrita por los auditores adscritos a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, elaborada con motivo del disfrute de las vacaciones del Cajero Principal, ciudadano José Brito. En dicha Acta, se dejó constancia que el total de billetes aptos que se encontraban en la Caja Principal Recibidora, Manzana Norte, Bóveda 10-C, ascendían a un total de BOLÍVARES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (Bs. 11.493.000.000,00), mientras que el total de billetes no aptos ubicados en la referida bóveda, ascendió a BOLÍVARES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (Bs. 382.568.210.500,00).

En la misma fecha, 31 de julio de 2006, se elaboró otra Acta de Arqueo a la Caja Principal Recibidora Manzana Norte, que cursa a partir del folio veintinueve (29) del expediente, suscrita, entre otros, por los Cajeros Principales José Brito y Yovannys Villalba, elaborada a solicitud del Jefe del Departamento de Administración del Efectivo, con la finalidad de traspasarla al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO con motivo de las vacaciones del Cajero Principal José R. Brito, donde el total de billetes aptos ascendían a BOLÍVARES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (Bs. 11.493.000.000,00), mientras que el total de billetes no aptos ascendió a BOLÍVARES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (Bs. 382.568.210.500,00), además dicho arqueo resultó conforme, a la fecha valor del 28 de julio de 2006, con las cantidades reflejadas en las cuentas 7110 01 0000 104 "BILLETES POR SELECCIONAR, SEDE, EN CAJA PRINCIPAL RECIBIDORA MANZANA NORTE, BILLETES APTOS", llevada por el Departamento de Contabilidad y con la cuenta 7108 0104002 "BILLETES POR SELECCIONAR, SEDE, EN CAJA PRINCIPAL RECIBIDORA MANZANA NORTE, BILLETES NO APTOS". Dicha Acta fue suscrita por el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO. Cabe señalar que el acta en referencia resultó conforme con el acta realizada por los auditores adscritos al órgano de Control Fiscal Interno del Banco Central de Venezuela.

Igualmente cursa al folio treinta y ocho (38) del expediente, Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, en la cual consta la entrega al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO del juego de llaves correspondientes a las rejas de la Bóveda Nueva, ubicada en el Sótano 3, del Edificio Sede; dicha bóveda se encontraba totalmente desocupada de especies monetarias.

De las referidas actas se desprende que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO recibió la custodia de las Bóvedas de la Caja Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, con las cantidades de especies monetarias debidamente auditadas, y al suscribir el Acta al momento de asignársele la custodia de tales bóvedas, evidenciaba su conformidad con lo expresado en dichas actas.

Posteriormente se constató, y así fue expuesto en la narración de los hechos del Informe de Resultados, que conforme a las conclusiones de la experticia realizada, la cantidad de piezas falsas ascendía a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00). Igualmente, se señala que había CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00); y en cuanto a piezas sobrantes había TREINTA Y OCHO piezas y media (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00), todas ellas bajo la responsabilidad del Cajero Principal I, que tenía asignada la custodia de los recintos de las bóvedas de la sede y la manzana Norte.

Como bien se dice en el Informe de Resultados, en el presente caso no se trata de determinar si el extravío o sustracción de las señaladas especies monetarias fueron perpetradas por el cajero principal, por cuanto tal determinación no es competencia

de este órgano de control fiscal interno. Lo que sí corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna es establecer quién era el responsable de la custodia de los bienes (especies monetarias) propiedad del Banco Central de Venezuela, correspondiendo tal responsabilidad al Cajero Principal I, ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, ya que según Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, se le asignó la custodia de la bóveda de la Manzana Norte, y por Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, se le entregó las llaves de las rejas de la bóveda del sótano 3 del edificio sede, atribuyéndole igualmente la custodia de la denominada bóveda nueva.

También queda en evidencia que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO estuvo más de un año en el ejercicio del cargo de Cajero Principal de las bóvedas en cuestión, sin que hiciera ninguna observación acerca de las mismas ni de las especies monetarias que estaban bajo su custodia, por lo que debe establecerse que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, era el custodio de las tantas veces citadas bóvedas y en virtud de no haber hecho objeción alguna durante el año que se desempeñó en el ejercicio de su cargo acerca de la calidad de las especies monetarias resguardadas ni sobre faltante alguno de las mismas, es preciso concluir que la conducta del Cajero Principal I, que tenía asignada la custodia de las Bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, no se corresponde con la diligencia que debió observar en la custodia de las mencionadas especies monetarias bajo su responsabilidad, siendo que las mismas presuntamente fueron sustituidas por piezas falsas en las cantidades antes especificadas, así como también se considera su responsabilidad el faltante de piezas monetarias detectado, las cuales se encontraban bajo su resguardo o custodia.

VIII. MONTO A REPARAR

Queda pendiente estimar el monto a que asciende el daño ocasionado al patrimonio del Banco Central de Venezuela con motivo de los hallazgos determinados en el Informe de Arqueo realizado a las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte (Ref. AR.005.1), fechado en el mes de Noviembre de 2007, en el cual se dejó constancia de haber constatado que habían ciento once (111) piezas faltantes por un monto de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000) y treinta y ocho y media (38,5) piezas sobrantes por un monto de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000), que fueron registradas de acuerdo con las normas y procedimientos del Departamento de Administración del Efectivo, once mil ochocientos veinte (11.820) piezas de billetes presuntamente falsas, por un monto de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000), enviadas en su oportunidad a la Gerencia de Seguridad para su evaluación, la que en su oportunidad mediante experticia realizada al efecto determinó que los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil, seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, eran auténticos y que las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dubitadas, eran falsas.

Queda determinado que del total de piezas presuntamente falsas, es decir, de las once mil ochocientos veinte (11.820) piezas que en principio equivalían a BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 590.605.000,00), se pudo determinar con la experticia realizada, que veinte (20) de las mismas eran auténticas. Dichas piezas, cuyo monto individual ascendía a CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una, hacen un total de BOLÍVARES UN MILLÓN (Bs. 1.000.000,00), que restada a la cantidad original da un total final de BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00), y que a la presente fecha queda expresado en BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO SIN CÉNTIMOS (BsF. 589.605,00). Las piezas sobrantes, esto es, aquellas que bien no correspondían a la denominación de los billetes que componían el paquete o superaban el número de unidades que integraban el paquete, y que alcanzaron la cantidad de treinta y ocho piezas y media (38,5), totalizaban la cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y OCHO MIL (Bs. 328.000,00), que a la presente fecha representan BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO (BsF. 328,00). En cuanto a las piezas faltantes, esto es, aquellas unidades que faltaban para completar el número de unidades que integran cada paquete, y que alcanzaron la cantidad de ciento once (111) piezas, que expresado en bolívares alcanzaba la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00), representan actualmente BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (BsF. 3.735,00).

Tales cantidades arrojan en su conjunto un daño al patrimonio del Banco Central de Venezuela que asciende a la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SIN CÉNTIMOS (BsF. 593.668,00).

IX. DE LA IMPUTACIÓN

En consecuencia quien suscribe, Eugenio Rodríguez Silva, procediendo en mi carácter de Jefe de la Oficina de Asuntos de Control Fiscal, conforme acto administrativo de fecha 17 de septiembre de 2007, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución N° 01-00-000068 emanada de la Contraloría General de la República, contentiva de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010), en concordancia con lo previsto en el Reglamento Interno del Banco Central de Venezuela en Materia de Organización y Funcionamiento de fecha 23 de noviembre de 2010 y el Manual de Organización y Funciones de la Vicepresidencia de Auditoría Interna de fecha 10 de diciembre de 2009, considerando que los hechos precedentemente descritos son subsumibles en el supuesto de hecho contenido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ya citado y transcrito, y que tal conducta es susceptible de responsabilidad administrativa atribuible al imputado, por una parte, y ya que los mismos hechos ocasionaron un perjuicio pecuniario al Ente Emisor, y en consecuencia hacen procedente la formulación de un Reparación, que recae sobre el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de

identidad número V-11.601.161, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 85 al 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En consecuencia, esta Oficina de Asuntos de Control Fiscal, dependencia adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, ordena lo siguiente:

1.- Fórmese el correspondiente expediente administrativo y asígnesele el número: N° VAI-OACF-DR-2013-01.

2.- Particípese a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

3.- Notifíquese del presente auto al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indicándole, que dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de su notificación, podrá indicar las pruebas que producirá en Acto Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 eiusdem, y que, una vez vencido dicho plazo deberá actuar de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley.

4.- Notifíquese al interesado, que a partir del momento de su notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Cúmplase,

Eugenio Rodríguez Silva
Jefe de la Oficina de
Asuntos de Control Fiscal



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003837

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR a partir de la publicación del presente acto administrativo las **FUNCIONES DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, las cuales son:

- Asesorar a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa en los asuntos relacionados con la Planificación Estratégica y Desarrollo del Sector Defensa.
- Convocar al Consejo Superior de Planificación y Desarrollo para la Defensa, cuando se requiera tratar asuntos de su competencia y presidirlo en ausencia del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.
- Formular políticas y/o lineamientos estratégicos en el área de Planificación Estratégica y Desarrollo del Sector Defensa.
- Evaluar la factibilidad y pertinencia de cada uno de los planes y proyectos del Sector Defensa.
- Previo análisis y consulta pertinente para cada uno de los planes y proyectos que así se requiera, tramitará la aprobación de los mismos y recomendará el orden de prioridades.
- Consolidar los Planes Estratégicos del Sector Defensa de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
- Planificar y evaluar el proceso de transformación y creación de las empresas militares adscritas al Despacho del Viceministro o Viceministra de

Planificación y desarrollo para la Defensa para coadyuvar a la satisfacción de necesidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana orientadas al fortalecimiento de la Industria Militar en el marco del desarrollo económico soberano, endógeno y sustentable;

- Evaluar y controlar el cumplimiento de las garantías establecidas en alianzas estratégicas, convenios, tratados, acuerdos, contratos y programas de desarrollo militar con organismos públicos y privados a nivel nacional que sea competencia del Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y desarrollo para la Defensa;
- Diseñar y monitorear el sistema de planificación del Sector Defensa.
- Proponer la metodología y el modelo sistematizado de planificación estratégica del Sector Defensa.
- Proponer lineamientos estratégicos e incentivos a los fines de coadyuvar en las actividades de investigación que contribuyan al desarrollo científico y de innovación tecnológica industrial de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Participar en la formulación, elaboración y consolidación del Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Defensa y Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de acuerdo con los lineamientos generales contemplados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, así como presentar los informes, partes, reportes y recomendaciones sobre los asuntos que le competen.
- Supervisar, evaluar y controlar los planes y proyectos para la producción y/o adquisición de partes, accesorios y sistemas de armas, municiones y sustancias precursoras para explosivos y procesamiento industrial, en coordinación con la Dirección General de Armas y Explosivos y la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares.
- Proponer los lineamientos estratégicos, planes y proyectos relacionados al desarrollo de la industria aeroespacial, aeronáutica, naval y terrestre en el Sector Defensa.
- Proponer las modificaciones a la estructura organizativa y funcional del Despacho de Viceministro o Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, cuando así se requiera.
- Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las dependencias de su despacho y decidir los asuntos que les sometan a consideración los Directores Generales.
- Supervisar, evaluar y controlar la producción de bienes de las empresas adscritas al Despacho de Viceministro o Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa de acuerdo con los principios de la Administración Pública consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Integrar por delegación del o la titular del Despacho Ministerial, la Junta Directiva de las empresas adscritas al Despacho de Viceministro o Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa.
- Proponer al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa la activación de Zonas Económicas Militares y la consolidación de sus respectivos planes de desarrollo.
- Proponer al Ministro o Ministra los planes que incentiven la participación de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en situación de reserva activa, en proyectos socio productivos que contribuyan al desarrollo nacional.
- Coordinar con el Estado Mayor Fronterizo Cívico-Militar, el Comando Estratégico Operacional y los órganos ministeriales con competencia en el desarrollo integral regional para proponer ante el Ministro o Ministra los lineamientos estratégicos para la participación activa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en el desarrollo nacional, en áreas fronterizas.
- Proponer la creación, reorganización y desactivación de los Órganos Desconcentrados y Entes Descentralizados de carácter productivo adscritos al Despacho de Viceministro o Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa.
- Controlar por delegación del Ministro o Ministra, la gestión administrativa, legal, económica-financiera de los Órganos Desconcentrados y Entes Descentralizados adscritos al Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y desarrollo para la Defensa;
- Supervisar, Evaluar y Controlar la participación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en el Desarrollo de los Centros de Producción de Bienes adscritos al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.
- Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas que les instruya o delegue el o la Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Planificación y Desarrollo para la Defensa, estará conformado por la siguiente estructura organizacional:

- Dirección General Planificación para el Desarrollo.
- Dirección General Desarrollo Económico Militar.
- Dirección General Industria Militar.
- Dirección General Control de Gestión.

TERCERO: La presente Resolución es de carácter transitorio, hasta tanto sea dictado el respectivo Reglamento Orgánico de este Despacho Ministerial.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003838

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, Almiranta en Jefe CARMÉN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de Julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el Almirante CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL, C.I. N° 5.877.330, en su carácter de Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 739 de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de la misma fecha, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Los Actos motivados que justifican la Contratación Directa, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Actos motivados para la suspensión y terminación de los procesos de selección de las contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La aprobación de Contrataciones Directas sin Acto Motivado, que cumplan algunos de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La aprobación de ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- El otorgamiento de las Adjudicaciones o declaratoria de desierto del procedimiento, según sea el caso así como las notificaciones correspondientes previstas en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Las consultas por escrito a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- Las Órdenes de Compra, de Servicios, Contratos y sus modificaciones, Enmiendas o Adendum, según el caso, si las hubiere, previo el cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la materia.
- Las Alianzas Comerciales y Estratégicas, a que se contrae la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los Contratos de Arrendamiento y de Comodato.
- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- Las solicitudes por conceptos de pago de adelanto de asignación de antigüedad del Personal Militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad de la Fuerza Armada Nacional.

- Las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional.
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios Públicos de Carrera que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Ratificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Obreros que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Ratificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.
- Las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de Educación Media que prestan servicio en este Ministerio, al igual que las Ratificaciones inherentes a dichos Actos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de febrero de 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 015

El ciudadano WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferida por los artículos 62, 77 numerales 2, 13 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, RESUELVO designar a quien suscribe, como Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), quedando facultado a ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 22 en el mencionado Decreto N° 6.215 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Industrias
Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224 203° y 154°

Municipio Libertador, 7 de Febrero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ADDRIXS AUGUSTO RAMIREZ ARIZA IPSA S.: 144273, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -21-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banc No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YETZHAILY MEJIAS SALOM, C.I: V-17.100.893.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

Registrador Mercantil V

Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A Número de expediente: 515922 DIV



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día de hoy, martes veintiuno (21) de enero del año dos mil catorce (2014), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, propietario de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social de esta empresa, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N°

5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Presidente (E), el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil Divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-6518159-9, designado mediante Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretaria Accidental para esta reunión a la ciudadana YETZHAILY MEJÍAS, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 17.100.893, abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de

Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 174.856, designación aceptada por la presente. Se acordó dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.

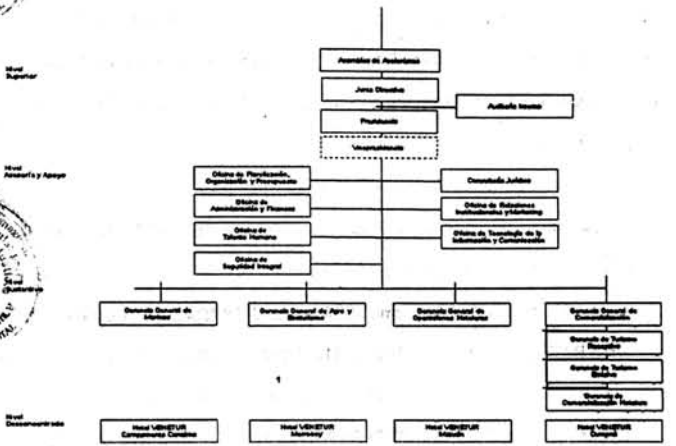
seguidamente la Secretaria da lectura al punto de la orden del día a saber: —

PUNTO PRIMERO A TRATAR: Reestructuración del Organigrama de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. —

PUNTO SEGUNDO A TRATAR: Disposiciones al régimen transitorio, nombramiento de Vicepresidente (a) y Gerentes Corporativos de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. —

PUNTO TERCERO A TRATAR: Designación de los Miembros del Comité de Contrataciones de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. —

Toma la palabra el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Turismo y accionista mayoritario de la empresa, respecto al punto PRIMERO: Se propone la Nueva Estructura Organizativa de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. Se anexa organigrama letra "A", la cual quedara establecida de la siguiente manera: —



Cerrado el punto PRIMERO de la orden del día, aprobado por unanimidad, la nueva estructura organizativa de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. se procede a discutir sobre el SEGUNDO punto del orden del día, mediante el cual se

propone a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en virtud del régimen transitorio el nombramiento de los Gerentes Corporativos de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. la ciudadana ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-13.747.133 en calidad de VICEPRESIDENTA de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A, asimismo, de conformidad con las atribuciones que le confieren al Presidente de Venezolana de Turismo (VENETUR S.A), ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, conforme a la Cláusula Décima Novena (XIX), la cual a tenor y letra, versa lo siguiente: "La administración de la Sociedad Anónima, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por el Presidente de la Sociedad, quien la presidirá, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quien a su vez, podrá delegar, ésta función y atribuciones que le confieren los estatutos como Presidente de la Junta Directiva en funcionarios de su confianza". (Negritas Nuestras); somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la delegación de las atribuciones del Presidente de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A, a la ciudadana antes citada en su cualidad de VICEPRESIDENTA de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A, y de acuerdo a la nueva estructura de cargos de cada unidad organizativa de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A; se hacen los siguientes nombramientos: la ciudadana MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 14.354.791 como GERENTE GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS; el ciudadano ANGEL ERNESTO SILVA ARENAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 5.968.295 como GERENTE CORPORATIVO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO; el ciudadano TULIO JOSÉ VARELA ALVAREZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 9.961.626 como GERENTE CORPORATIVO DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; el ciudadano GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 12.112.332 como GERENTE CORPORATIVO DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO; el ciudadano ADDRIXS AUGUSTO RÁMIREZ ARIZA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 17.079.481, como CONSULTOR JURÍDICO CORPORATIVO; la ciudadana IRÍAN DEL VALLE LÓPEZ ALARCÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.197.275, como GERENTE GENERAL DE MARINAS; la ciudadana ISA MERCEDES SIERRA FLORES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.154.832, como GERENTE CORPORATIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Cerrado el punto SEGUNDO de la orden del día, aprobado por unanimidad, los nombramientos antes nombrados, se procede a discutir sobre el TERCER punto de la orden del día, mediante el cual se propone a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionista, la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010. Disposiciones Generales; Capítulo I. Artículo 1: La presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la

transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía. En este sentido, se somete a consideración de la Asamblea, la conformación de una Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la forma siguiente:—

MIEMBROS PRINCIPALES:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Addrixs Ramírez Ariza	17.079.481	Legal	Principal
Madeleine Montilla Parra	14.354.791	Técnica	Principal
Isa Sierra Flores	6.154832	Económico Financiera	Principal

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Jonnathan Betancourt	12.293.0812	Legal	Suplente
Alexis Moros	11.407.403	Técnica	Suplente
Elizabeth Peña	11.640.773	Económico Financiera	Suplente

La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, los cuales entrarán en funciones previa autorización por escrito del miembro principal. Dicha autorización formara parte integral de la resolución emanada, por renuncia o destitución del miembro principal, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.-----

Se designa a la ciudadana YETZHAILY MEJÍAS, titular de la cedula de identidad N° V- 17.100.893, como secretaria de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la Comisión. -----

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, la Secretaria se encargará de lo siguiente:-----

- 1) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.-----
- 2) Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.-----
- 3) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda. Debe quedar en resguardo de la Comisión de Contrataciones.-----
- 4) Certificar las copias de las actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.-----
- 5) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión, el Informe de Recomendación para el otorgamiento de la adjudicación, y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.-----
- 6) Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.-----
- 7) Solicitar la asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.-----
- 8) Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.-----

La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Aprobada la propuesta y efectuadas las designaciones quedan sin efecto cualesquiera otra Comisión de Contrataciones que haya sido designada con anterioridad a esta. Agotando el orden del día y no habiendo más

que tratar se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Aprobado por unanimidad, como ha sido este punto y no habiendo otro punto que tratar se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último autoriza a la ciudadana YETZHAILY MEJÍAS, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 17.100.893, ya identificada, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar cinco (05) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., una (1) copia para el Contralor General de la República, una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.), Yetzhaily Mejías, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
 Nro. 40.151 de fecha 22-04-2013
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo
 Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2103

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.) DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ENPA-PRE N° 0234-2/2013/J.O. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.


AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, actuando en mi carácter de **Presidente** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula 27 y 31 de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **MELISA DEL MAR QUINTERO CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.247.396, como **AUDITORA INTERNA** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, en condición de encargada, a partir del 27 noviembre de 2013, hasta tanto se celebre el concurso público, previsto en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Comuníquese y publíquese


JULIO CESAR OSIO
 Presidente de la Empresa Nacional
 De Proyectos Agrarios, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR 'PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
 (SUSCERTE)
 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013
 203º Y 154º
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 021-13

Quien suscribe, **YOSELIN SÁNCHEZ BOGADO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.481.998, actuando en mi carácter de Superintendente de los Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 029 de fecha 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; vista la solicitud de renovación de la acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica presentada por la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT)**, ente público constituido según orden contenida en el Decreto de la Presidencia de la República Nro. 733, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 32.062 de fecha 05 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. G-20004650-3 y representada por el ciudadano **ARTURO ENRIQUE GIL PINTO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-12.568.907, en su carácter de Presidente (E) de dicha fundación, tal como consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.836 de fecha 05 de enero de 2012; en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 22 y numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y artículos 47, 48 y 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este despacho:

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT)**, anteriormente identificada, por intermedio de su representante legal, presentó en fecha 25 de julio de 2013, solicitud de renovación de la acreditación otorgada por esta superintendencia como proveedor de servicios de certificación electrónica, acompañada de los recaudos legales, económicos-financieros y técnicos dispuestos en los artículos 3, 8 y 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con el punto 1.2 de la Norma SUSCERTE 27-01/11, correspondiente a la Guía para la Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica; por tanto, dándose así inicio al respectivo procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y punto 1.1 de la mencionada guía.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT)**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado por ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa Nro. 027, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en el Providencia Administrativa Nro. 006-11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.729 de fecha 05 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que esta superintendencia como órgano de la Administración Pública Nacional debe en todo momento velar por el otorgamiento de una respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes que ante ésta sean presentadas; por tanto, se cife estrictamente al servicio de los particulares atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad, simplicidad y buena fe, siendo que da por satisfechos todos aquellos recaudos ya consignados en virtud de trámites ya cumplidos por ante esta Superintendencia, siempre y cuando no hayan vencido o modificado su contenido, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 19, 22 del Decreto Nro. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 9, 10, 17, 21, 23, 24, 29 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia procedió a evaluar los recaudos presentados por el solicitante, observando estrictamente el cumplimiento de las normas, planes, políticas, estándares, requisitos, practicas y usos generalmente aceptados en la materia, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes

de Datos y Firmas Electrónicas y en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, con la finalidad de garantizar de manera integral la confiabilidad operativa de los servicios de certificación ofrecidos por éste.

CONSIDERANDO

Que luego de examinada la situación económica del solicitante de conformidad con los datos observados en el presupuesto de gastos asignado a dicho ente para el ejercicio presupuestario, se observa que cuenta con los recursos económicos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios prestados.

CONSIDERANDO

Que del examen realizado a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo proveedor de servicios de certificación electrónica, si bien se detectaron incumplimientos; no obstante, forma parte integral de los requisitos consignados, un plan de remediación en el que se expresa un cronograma de actividades tendientes a solventar, en corto plazo, los incumplimientos verificados, y sobre el cual esta Superintendencia llevará a cabo un estricto seguimiento, cuya ejecución no debe exceder de tres (3) meses a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente providencia.

CONSIDERANDO

Que las conclusiones del análisis efectuado a los recaudos y las recomendaciones producidas por parte de esta Superintendencia han quedado suficientemente motivadas en el INFORME N° DES.RPSC-001/13 - PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT), el cual riela en el expediente correspondiente al procedimiento administrativo de renovación, y cuyo contenido fue notificado al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 6 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la auditoría realizada al solicitante por un auditor independiente inscrito en el Registro de Auditores de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 y 5 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, arrojó observaciones que de ser subsanadas en un corto plazo, no afectan el funcionamiento del solicitante como proveedor de servicios de certificación, ello en atención a lo previsto en el punto 5.3.15 de la Norma SUSCERTE 043-12/11, correspondiente al procedimiento para la realización de la auditoría a los aspirantes a proveedores de servicios de certificación (PSC), PSC acreditados o casos especiales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de noviembre de 2013, el solicitante presentó por ante esta Superintendencia las garantías establecidas en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y en los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa Nro. 025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.898 de fecha 28 de marzo de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 y 11 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, según fianzas que constan en documentos autenticados por ante la Notaría Pública Trigésima Primera del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de agosto de 2013, bajo los Nros. 19 y 20 del Tomo 92 de los libros de autenticaciones llevados por esa notaría.

RESUELVE:

PRIMERO: Renovar la acreditación otorgada a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIDT), como proveedor de servicios de certificación electrónica; por tanto, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18, 34 y 38 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a todo aquel certificado proporcionado por éste proveedor a través de su autoridad de certificación principal y autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, en función de la respectivas declaraciones de prácticas de certificación y políticas de certificados.

SEGUNDO: El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

TERCERO: El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas podrán acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

CUARTO: La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año a partir del 07 de agosto de 2013. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, de ser el caso, la fundación anteriormente identificada, deberá presentar tal solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YOSELIN SÁNCHEZ
Superintendente
Designada según Resolución N° 029 del 11-04-2012
Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13-04-2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TELECOM VENEZUELA, C.A.
Caracas, 28 de octubre de 2013

Años

203° y 154°
Providencia Administrativa
N° 21 / JDE 03-13

El Presidente de Telecom Venezuela, C.A., ciudadano Lic. DAMIAN MANUEL LOPEZ MURGA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.486.728, actuando en su carácter de Presidente de Telecom Venezuela, C.A., conforme a la Resolución N° 208 de fecha 14 de Noviembre de 2013, suscrita por el Ministro del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, ciudadano Manuel Fernández, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de Noviembre de 2013, la cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Telecom Venezuela C.A., celebrada el 20 de Noviembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil, unto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo N° 2, Tomo 202-A, de fecha 25 de Noviembre de 2013, en ejercicio de las atribuciones que conferidas por las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava, Numeral 10, de los Estatutos de Telecom Venezuela, C.A., y de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa al ciudadano JOSÉ ALFREDO NOGUERA RAMIREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.797.490, como Miembro Principal del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones de la empresa del Estado Telecom Venezuela, C.A., en sustitución del ciudadano MANUEL OMAR LÓPEZ SEGURA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.431.556. En orden a la designación efectuada conforme al presente Artículo, la Comisión de Contrataciones de la empresa Telecom Venezuela, C.A., queda constituida como se indica a continuación:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.	MIEMBROS SUPLENTE	C.I.
Legal	Manuel Plaza	V-10.117.150	María Brito	V-13.136.516
Técnica	José Noguera	V-18.797.490	Jhosirai Peña	V-13.444.969
Económica Financiera	Alexander Contreras	V-16.670.954	Dora Chávez	V-4.520.814

SEGUNDO: Se ratifica a el ciudadano OSWALDO NAVARRO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.974.853, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la empresa del Estado Telecom Venezuela, C.A., quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las decisiones de la Comisión Contrataciones.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se acuerda la publicación del Presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, momento en el cual comenzará a sufrir sus efectos.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


DAMIAN MANUEL LOPEZ MURGA
Presidente de Telecom Venezuela, C.A.

Conforme a la Resolución N° 208 de fecha 14 de noviembre de 2013, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de noviembre de 2013 que consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2013, Acta de Asamblea inscrita en fecha 25 de noviembre de 2013, ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 2, Tomo 202-A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 031

CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2014
203°, 154° y 15° RBV

FIDEL BARBARITO, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar en la ciudadana **NINOSKA ARELLANO**, titular de la cédula de Identidad N°V- 10.863.192, en su condición de Directora General del Despacho de este Ministerio, carácter este establecido en la Resolución N° 066 de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335, de fecha 16 de enero de 2014, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
2. Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio y sus entes adscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
3. La remisión de ejecución físico financiero trimestral de Ministerio y sus entes adscritos.
4. La remisión del cierre del ejercicio fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
5. La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los Órganos y Entes del Poder Público (POAOPP). Ante proyecto de Presupuesto y Proyecto de Ley de Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 2°. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 5°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION MISION CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014
203° Y 154°

El Presidente de la Fundación Misión Cultura, designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.154 de fecha 25 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación es publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.952 de fecha 26 de junio de 2012, y el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, dictada por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013:

Dicta

La siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA DESIGNACION
DEL RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PUBLICOS
DE LA FUNDACION MISION CULTURA

Artículo 1.- Se nombra a la Ciudadana **DAIRA ALEJANDRA LOZANO DE JUSTO**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.196.216 en su carácter JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL BIENES,

adscrito a la Coordinación General de Gestión Interna, como RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PUBLICOS de la Fundación Misión Cultura.


Artículo 2.- El Responsable Patrimonial tendrá responsabilidad de mantener y administrar los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable. Quedan a salvo las responsabilidades del usuario final del bien público que se trate, conforme al correcto uso que haga del bien.

Artículo 3.- La Unidad de Control de Bienes será la encargada de la administración de los bienes públicos dentro de la Fundación, en consecuencia debe llevar el Registro de dichos bienes, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, y mantener estrecha coordinación con esta Superintendencia, la cual ha diseñado un cronograma de trabajo, que contempla la inclusión e identificación de este ente, que conforma el Sector Público Nacional dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, así como la adecuación de los inventarios y registro de los bienes que sean propiedad o que se encuentren adscritos a esta Fundación, conforme al Manual de Especificaciones para la Adecuación de Inventarios y Registros en los Órganos y Entes del Sector Público, dentro de los plazos señalados en el referido cronograma de trabajo.

Artículo 4.- Todas las unidades administrativas, direcciones, oficinas, coordinaciones, direcciones, o departamentos de esta Fundación quedan obligadas a prestar colaboración, a suministrar o proporcionar la información y los documentos sobre las adquisiciones de bienes, que por cualquier vía reciba la Fundación, así como las movimientos de asignación, resignación, traslado, transferencia, uso, destino, condiciones de operatividad, mantenimiento, daño, deterioro, obsolescencia, pérdida, hurto, robo, enajenación por donación, venta permuta, dación en pago, y demás información requerida o necesaria, a los fines del registro de los bienes y la actualización de los inventarios.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


FIDEL BARBARITO
Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura
Resolución N° 01 de fecha 21 de junio de 2013
Gaceta Oficial N° 40.154 de fecha 25 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION MISION CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014
203° Y 154°

El Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Resolución N° 036 de fecha 02 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Segunda, numeral 9, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación es publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numeral 6 y los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, acuerda constituir la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, y en consecuencia:

Dicta

La siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Misión Cultura, la cual conocerá y realizará los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, funcionarios o trabajadores de la Fundación, que se designan en representación de las Áreas: Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, y quienes actuarán conforme a las atribuciones y disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativa aplicable:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES FUNDACIÓN MISION CULTURA

MIEMBROS

	MIEMBROS PRINCIPALES	CEDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CEDULA	AREA
1.	YAMILA LOPEZ	V- 8.806.960	FELIX ROMERO	V-13.542.328	Jurídica
2.	ANAIS COLMENARES	V-16.082.398	DANIELA ORTIZ	V- 17.907.117	Técnica
3.	JESSICA RINCON	V-13.913.982	PEDRO ALFONZO	V-12.688.906	Económica-Financiera
-.	LISETT RODRIGUEZ	V-11-048.483	DIANA TOVAR	V-15.181.874	Secretaría Comisión

Artículo 3.- La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las inhibiciones y disfunciones se regularán por el Reglamento de la Ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. Perderán la condición de miembro cuando cesen sus funciones en la Fundación.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Unidad solicitante de los bienes, servicios u obra a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, para facilitar la escogencia de la oferta y selección del contratista, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato. La designación de técnicos peritos y asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectuó, a solicitud de la Secretaría o Secretario de la Comisión de Contrataciones, cuando lo considere necesario, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones

que se realicen con ocasión del procedimiento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9.- La Secretaría de la Comisión, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regule la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

 LISBETH VILLALBA Directora Ejecutiva	 JESSICA RINCON Coordinadora General de Gestión Interna
 ANAÍS COLMENARES Coordinadora General (E) de Operaciones	
 LUIS GALINDO Representante del Ministro	 HUMBERTO TORRES CORDIDO Representante del Ministro
 FIDEL BARBARITO Presidente (E) de la Fundación	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION MISION CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° _____

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014
203° Y 154°

El Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura, FIDEL BARBARITO, designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Resolución N° 001 de fecha 23 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.154 de fecha 25 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta, numeral 8. del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación es publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, previa autorización del Consejo Directivo; en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar en la Ciudadana LISBETH COROMOTO VILLALBA PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.662.777, en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACION MISION CULTURA, designada mediante Resolución del Ministro del Poder Popular para la Cultura N°063 de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333 de fecha 14 de enero de 2014, las atribuciones y facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Celebrar contratos y convenios, de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa información al Consejo Directivo.
2. Convocar, asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
3. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de políticas, plan y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
4. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.
5. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adscripción.
6. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.
7. Mantener informado a los trabajadores y trabajadoras y al Consejo Directivo, de forma periódica, sobre la gestión y proyectos de la Fundación.

8. Girar lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción.

Artículo 2.- El Presidente de la Fundación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Providencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- La referida Ciudadana deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- La delegación interorgánica tendrá una vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

FIDEL ERNESTO BARBATO HERNANDEZ
Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura
Resolución N° 001 de fecha 23 de abril de 2013
Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela
N° 40.154 de fecha 25 de abril de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION MISION CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° _____

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014
203° Y 154°

El Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Resolución N° 036 de fecha 02 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Segunda, numeral 8. del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación es publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII sobre la Desincorporación y Enajenación de Bienes del Título III sobre el Sistema de Bienes Públicos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.952 de fecha 26 de junio de 2012, en concordancia con lo establecido en la Providencia Administrativa 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual dicta las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, acuerda crear y conformar la Comisión de Licitaciones de esta Fundación, y en consecuencia:

DICTA

La siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCION
DEL COMITE DE LICITACIONES

Artículo 1.- Se constituye el Comité de Licitaciones de la Fundación Misión Cultura, la cual conocerá y realizará los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo la modalidad de venta o permuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- El comité de Licitaciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus suplentes, funcionarios o trabajadores de la Fundación, que se designan en representación de las Áreas: Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, y quienes actuarán conforme a las atribuciones y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento, y Providencias Administrativas de la Superintendencia de Bienes Públicos y demás normativa aplicable:

COMITE DE LICITACIONES DE LA FUNDACION MISION CULTURA

MIEMBROS

	MIEMBROS PRINCIPALES	CEDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CEDULA	AREA
1.	YAMILA LOPEZ	V- 8.806.960	FELIX ROMERO	V-13.542.328	Jurídica
2.	ANAIS COLMENARES	V-16.082.398	DANIELA ORTIZ	V- 17.907.117	Técnica
3.	JESSICA RINCON	V-13.913.982	PEDRO ALFONZO	V-12.688.906	Económica-Financiera
-.	DAIRA LOZANO	V-14.196.216	SAVI HERNANDEZ	V-13.125.621	Secretaría Comité

Artículo 3.- La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la referida Providencia Administrativa sobre las Normas Generales de la Licitación.

Artículo 4.- El Comité de Licitaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las inhibiciones y disensiones se regularán de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 23 de la referida Providencia Administrativa sobre las Normas Generales de la Licitación.

Artículo 5.- Por las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. Perderán la condición de miembro cuando cesen sus funciones en la Fundación.

Artículo 6.- El Comité de Licitaciones podrá convocar al Responsable de los Bienes para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los bienes enajenables y los requerimientos de los bienes a recibir bajo la modalidad de permuta o dación en pago, con derecho a voz, pero sin voto.

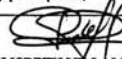
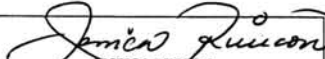
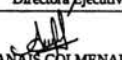
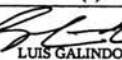

Artículo 7.- La Unidad encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos, podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características técnicas de los bienes a enajenar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la referida Providencia Administrativa sobre las Normas Generales de la Licitación.

Artículo 8.- Los miembros del Comité de Licitaciones, los observadores; así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la referida Providencia Administrativa sobre las Normas Generales de la Licitación.

Artículo 9.- La Secretaría del Comité de Licitaciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento, Providencias Administrativas y demás normativa que regule la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

 LISBETH VIALALBA Directora Ejecutiva	 JESSICA RINCON Coordinadora General de Gestión Interna
 ANAÏS COLMENARES Coordinadora General (E) de Operaciones	 LUIS GALINDO Representante del Ministro
 HUMBERTO FERRER CORDIDO Representante del Ministro	 IDEL BARBARITO Presidente (E) de la Fundación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 009/14

Quien suscribe, ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.731.661, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular para el Deporte, Decreto N° 729 de fecha 09 de Enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de igual fecha, en ejercicio las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9, 18, 19 y 26, y de conformidad con los artículos 170, 171, 172 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; artículos 23 y 51 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 09 de diciembre de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 5.2, 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, y artículos 8, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana SOL INÉS SALAZAR CABELLO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.908.812, como **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, en calidad de **ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, a partir de la publicación de esta Resolución. El referido cargo es de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2: Designar como Unidad Administradora Desconcentrada con firma Código N° 00008, a la Oficina de Recursos Humanos, y designar como cuentadante responsable de la referida Unidad Administradora a la ciudadana SOL INÉS SALAZAR CABELLO, anteriormente identificada, con el carácter de **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, en calidad de **ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, igualmente

responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial.

ARTÍCULO 3: Delegar en la prenombrada ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se citan:

- 1- Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, salvo que la prenombrada documentación hubiere sido previa y finalmente declarada secreta y confidencial. De acuerdo con las leyes que regulan la materia y de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Publicado en la Gaceta Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.
- 2- Elaborar el Plan de Personal, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus Reglamentos y las normas y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de personal, así como dirigir, coordinar y evaluar y controlar su ejecución.
- 3- Suscribir y rescindir los contratos de trabajos y por Honorarios Profesionales y Técnicos, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Deporte, de conformidad con los trámites administrativos internos y normativa aplicable.
- 4- Planificar y diseñar las políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal de este Ministerio.
- 5- Asesorar y asistir al Ministro y a todas las autoridades administrativas del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.
- 6- Suscribir las comunicaciones a personas naturales y entes públicos y privados, relativas al trámite ordinario de los asuntos que sean de su competencia.
- 7- Suscribir correspondencias destinadas a las demás unidades administrativas y entes adscritos y tutelado sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir, de conformidad con su competencia.
- 8- Suscribir las correspondencias externas, postal, telegráficas, radiotelegráficas, telefónicas, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Oficina a su cargo.
- 9- Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de administración de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.
- 10- Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieren para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias con el objetivo de satisfacer tales necesidades.
- 11- Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación, cuando el asunto le competa a la oficina a su cargo y con los Organismos de representación de los trabajadores y trabajadoras.
- 12- Prestar todo los servicios relativos a la administración de los recursos humanos de este Ministerio.
- 13- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal.
- 14- Suscribir las notificaciones a los Funcionarios Públicos del Ministerio, relativo a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, Jubilación y Pensión, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
- 15- Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de planificación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes, Reglamentos correspondientes.
- 16- Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores y trabajadoras.
- 17- La representación de los intereses del Ministerio en los procedimientos administrativos laborales.
- 18- Las demás que le confiera las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás actos normativos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentación firmada, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública.

ARTÍCULO 5: La funcionaria SOL INÉS SALAZAR CABELLO, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere certificado, con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO 6: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá certificar los actos y documentos, referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir, de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los 07 días del mes de febrero de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Según Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 008/14.

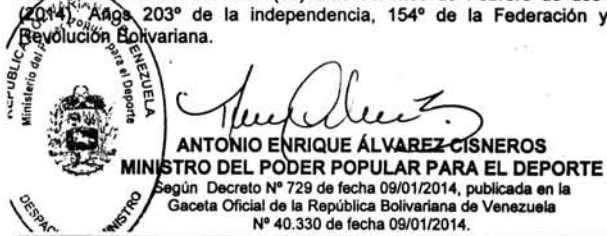
Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, Designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de Enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en los artículos 5.2, 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MAITE DE AREITIO RANGEL**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.231.521, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución a la ciudadana **MAITE DE AREITIO RANGEL**.

Dado en Caracas a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Según Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09/01/2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 de diciembre de 2013 N° 056 203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 3.1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con lo previsto en los artículos 1, 6, 9, 15, y 17 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN LUISA TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.164.996, quien se desempeña como Profesional III, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, a la fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2013, goza de 61 años de edad y 25 años, 9 meses y 14 días al servicio de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

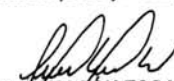
Que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento del beneficio de jubilación a la ciudadana antes mencionada, el suscrito, en su condición de máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a la ciudadana **CARMEN LUISA TORRES**, antes identificada, por un monto mensual de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y ÚN BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.171,75)**, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65,00%) del promedio de sus últimas veinticuatro (24) remuneraciones mensuales percibidas.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a surtir efectos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE CHACÓN ESCAMILLA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 116

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANGGELA CATHERINNA MARTÍNEZ CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° 15.024.727, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 117

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MICHAEL YORMAN PRADO CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.838.757, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia plena; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, y sede en la ciudad de Caracas, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 119

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARELYS MERCEDES YOVERA DAZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.710.787, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Septuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 121

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ISA MIZEILY LÓPEZ GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 15.145.605, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 122

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LICET MORENO YSTURIZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.736.213, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Isa Mizeily López Gallardo, quien pasará a otro destino, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 125

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KEYLEN LESXXANI SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.472.875, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 137

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YETZENIA CUEVAS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.173.976, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y materia de Proceso, cargo creado, a partir del 07 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 138

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.303.894, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado, a partir del 07-02-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 115

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ MIGUEL VILORIA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.516.890, **COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, a partir del 21-02-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada Genny Rodríguez Méndez, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Abogado Adjunto V en la Fiscalía Primera del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la mencionada Coordinación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES V Número 40.353
Caracas, martes 11 de febrero de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 142

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YANNIS CAROLINA DOMÍNGUEZ PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° 14.458.604, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, en sustitución del ciudadano Abogado Eudomar Gregorio García Blanco, quien pasó a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-02-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Revisado, Comunicado y Publicado

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 151

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **JANIS ARLETH PÉREZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 12.894.099, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios de la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-02-2014.

Revisado, Comunicado y Publicado

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República